



MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001624 DE 2014

12 JUN 2014

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado AUTOMOVILISMO DE COLOMBIA 3, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de propietario de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano AUTOMOVILISMO DE COLOMBIA 3, el señor Harold Damon Becerra Álvarez identificado con cédula de ciudadanía 86065645, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20143210281892 del 15 de mayo de 2014, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que ésta Subdirección con oficio MT 20144210162601 del 21 de mayo de 2014, requirió al señor Harold Damon Becerra Álvarez, propietario de AUTOMOVILISMO DE COLOMBIA 3, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20143210310392 del 28 de mayo de 2014, responde el requerimiento el señor Harold Damon Becerra Álvarez, propietario de AUTOMOVILISMO DE COLOMBIA 3;

AD

13

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado AUTOMOVILISMO DE COLOMBIA 3, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Que mediante Resolución 1636 del 24 de abril de 2014, la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado AUTOMOVILISMO DE COLOMBIA 3, ubicada en la calle 8 No.3-21 del municipio Restrepo, departamento Meta.

Que mediante Resolución 1637 del 24 de abril de 2014, la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada AUTOMOVILISMO DE COLOMBIA 3, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ente certificador C.I.C DE COLOMBIA, mediante certificado de conformidad CEA 028-2, certificó las categorías A1, A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores a AUTOMOVILISMO DE COLOMBIA 3.

Que AUTOMOVILISMO DE COLOMBIA 3 solo cuenta con el parque automotor para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada AUTOMOVILISMO DE COLOMBIA 3, identificado con matrícula mercantil 256186 de 2013, de propiedad del señor Harold Damon Becerra Álvarez, identificado con el NIT 86065645-2, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1 NIVEL I.

ARTÍCULO 2- El AUTOMOVILISMO DE COLOMBIA 3, queda autorizado para funcionar en la calle 8 No.3-21 del municipio Restrepo, departamento Meta, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
12326 DT META	YEISSON SEGURA ALVAREZ	1022950772	17/05/2016	A1, A2
17237 DT META	RODRIGO SARAY CAMACHO	86052225	27/09/2018	A1, A2
11572 DT META	ANABEL LOPEZ VEGA	35260973	28/03/2016	A2
13352 DT META	SERGIO ARMANDO COTRINA FERREIRA	86088207	28/03/2017	B1, C1
17244 DT META	EYLEN GENNEY ORTIZ ZAMORA	40327969	27/09/2018	B1, C1
17245 DT META	CARLOS ALBERTO DIAZ CRISTIANO	86067746	27/09/2018	B1, C1

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
JLK34D	2014	MOTOCICLETA
MQA34C	2013	MOTOCICLETA
HNR97D	2015	MOTOCICLETA
ICM677	2008	AUTOMOVIL
DJT928	2013	CAMIONETA
DJW881	2014	AUTOMOVIL

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas JLK34D, MQA34C, HNR97D, ICM677, DJT928, DJW881, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado AUTOMOVILISMO DE COLOMBIA 3, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del AUTOMOVILISMO DE COLOMBIA 3, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la calle 8 No.3-21 del municipio Restrepo, departamento Meta.

ARTÍCULO 5-. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para que proceda a realizar la inscripción al sistema, a la Dirección Territorial Meta del Ministerio de Transporte, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al ente certificador C.I.C. DE COLOMBIA S.A.S., en la carrera 41D No.76-230 de la ciudad de Barranquilla, departamento Atlántico.

ARTÍCULO 6-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

12 JUN 2014

31
DAVID BECERRA FONSECA

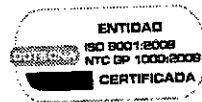
Elaboro: Yessica Pinilla Y.P.
Reviso: Ana Patricia Manga Henao





NIT.899.999.055-4

PROSPERIDAD PARA TODOS



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 11:50 horas del día 18 de junio de 2014, notifique personalmente al señor HAROL DAMON BECERRA ALVAREZ, identificado, con la cédula de ciudadanía No.86065645, quien actúa en calidad de PROPIETARIO de **AUTOMOVILISMO DE COLOMBIA 3**, del contenido de la resolución 0001624 de 12 Junio de 2014 "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado AUTOMOVILISMO DE COLOMBIA 3, como Centro de Enseñanza Automovilística".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO y de APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA Harold B.
C. C. 86.065.645
DIRECCION Cra 34#34A-133
CIUDAD Villavieja
TELEFONO 3203057283
FECHA 18-06-2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]
C.C. 60783282